



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

1132 BAS/120/2020, ACUERDO PLENARIO: "ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MUNICIPIO L'ALFÀS DEL PI".-

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo (expte municipal BAS/120/2020).:

PRIMERO: Determinar que el Órgano Ambiental y Territorial del municipio de l'Alfàs del Pi, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, será la Junta de Gobierno Local, si bien dicho órgano estará asistido por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, órgano colegiado de carácter técnico.

SEGUNDO: Acordar la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi con la composición y designaciones que figuran en su Reglamento que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado que realizará el análisis técnico previo de los planes y programas, y la formulación y Resolución de los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta y que regula su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.



CUARTO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el reglamento, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos y web municipal.

QUINTO: Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

SEXTO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma, así como al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

SÉPTIMO: Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el BOP de Alicante para su entrada en vigor.

OCTAVO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del expediente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,